



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2022, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo, por la que se conceden subvenciones a peñas de bolos que organicen competiciones para el fomento del deporte autóctono asturiano.

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de uno de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a la vista de los informes que presenta la Comisión de Valoración sobre las solicitudes de subvención de Peñas de Bolos para la organización de competiciones para el fomento del deporte autóctono, conforme a los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 19 de septiembre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria pública de subvenciones con destino a Peñas de Bolos que organicen competiciones para el fomento del deporte autóctono asturiano, y por Resolución de 9 de junio de 2022, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo, se aprueba la convocatoria pública de las mismas, correspondiente al ejercicio de 2022.

Segundo.—Con fecha 18 de febrero de 2022 se dictó Resolución designando a la Comisión Técnica encargada de evaluar las solicitudes presentadas, modificada posteriormente por Resolución de 6 de mayo de 2022 por la que se designa nuevo Instructor, Secretario y Vocal de la Comisión, y por Resolución de 6 de junio de 2022 por la que se designa nueva Presidenta de la Comisión la cual, reunida el día 7 de octubre de 2022, tras el estudio de las instancias presentadas y aplicando los criterios establecidos en las bases de la convocatoria eleva propuesta de concesión de subvenciones.

Tercero.—En el concepto presupuestario 18-05-457A-482.036 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2022, existe consignación presupuestaria para hacer frente al pago de dichas subvenciones, habiendo sido fiscalizado de conformidad.

Cuarto.—Las entidades propuestas para la concesión de las subvenciones no están incurso en ninguna de las prohibiciones que les inhabilite en su condición de beneficiario de acuerdo a lo dispuesto en el art. 13 e la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Igualmente las entidades beneficiarias han acreditado previamente a dictarse la propuesta de resolución hallarse al corriente de sus obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

Quinto.—No figuran en el procedimiento ni se han tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones ni pruebas que las aducidas por los solicitantes.

Fundamentos de derecho

Primero.—El Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, la Ley 38/2003, General de Subvenciones, R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el Régimen de Garantías para el abono anticipado de subvenciones, Resolución de 19 de septiembre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte que aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria pública de subvenciones con destino a Peñas de Bolos para la organización de competiciones para el fomento del deporte autóctono asturiano (publicadas en el BOPA n.º 227, de 30-IX-2014, y por Resolución de 9 de junio de 2022, por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones con destino a Peñas de Bolos para la organización de competiciones para el fomento del deporte autóctono durante el año 2022.

Segundo.—El art. 41.1 del Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, establece que corresponde a los Consejeros la autorización y disposición de los gastos propios de los servicios a su cargo y de los que establezca la Ley de Presupuestos Generales de cada ejercicio o, en su defecto, la del ejercicio anterior, hasta la cuantía fijada por éstas. Estableciendo el artículo 7.1 de la Ley del Principado de Asturias 6/2021, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2022, que corresponderá al titular de cada Consejería la autorización de gastos por importe no superior a 500.000 euros, y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto que a cada uno corresponda.

Tercero.—A tenor de lo dispuesto en el art. 24.4 de la Ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formula la propuesta de Resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificar a los interesados (...), se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidas en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas



que las aducidas por los interesados, como el presente caso, por lo que esta propuesta de resolución tiene el carácter de definitiva.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos legales de aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Denegar subvenciones a las entidades que se relacionan en el anexo I, por las razones que se indican, constando dicho anexo de 1 hoja que comienza en el expte. AYUD/2022/29419.-Peña Bolística Batán, y finaliza en el expte. AYUD/2022/29423.-Club Bolos Compastur.

Segundo.—Conceder subvenciones con cargo al concepto presupuestario 18-05-457A-482.036, a los Clubes Deportivos que se relacionan y en la cuantía que se indica en el anexo I, el cual consta de 1 hoja, y comienza en el expte. AYUD/2022/29413.-Asociación Bolo Vaqueiro, y finaliza con el expte. YUD/2022/29464.-Peña Bolística El Piles, y disponer del gasto correspondiente por importe de 3.650,00 €. con cargo a la aplicación presupuestaria 18-05-457A-482-036.

Tercero.—Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, con lo que se entenderá notificada a los interesados, surtiendo los efectos propios de la notificación de conformidad con el régimen establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.—El abono de las subvenciones concedidas se realizará de la forma siguiente:

- a) A la firma de la presente Resolución, las subvenciones cuya cuantía no exceda de seis mil diez euros (6.010 €).
- b) Con posterioridad a la acreditación de la celebración de las actividades, y previa justificación del gasto efectuado, cuando la cuantía de la subvención sea superior a seis mil diez euros (6.010 €).

Quinto.—De acuerdo con la Resolución de convocatoria, el plazo para la justificación de las subvenciones concedidas ante la Dirección General de Deporte, será como máximo de dos meses desde la fecha de celebración del evento. En el caso de eventos celebrados con anterioridad a la fecha de resolución de concesión de la subvención, deberá presentarse la justificación en el plazo de un mes desde la publicación de dicha resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

La justificación se realizará en los términos recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con arreglo a lo previsto en la base undécima de las que rigen la convocatoria.

Sexto.—Las entidades beneficiarias de la subvención están sujetas al cumplimiento de las bases décima, decimoprimera y decimosegunda por las que se rige la presente convocatoria.

Séptimo.—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición de recurso potestativo de reposición, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Oviedo, 25 de octubre de 2022.—La Consejera de Cultura, Política Lingüística y Turismo del Principado de Asturias, Berta Piñán Suárez.—Cód. 2022-08338.

Anexo I

DENEGACIÓN DE SUBVENCIONES A PEÑAS DE BOLOS 2022

N.º expte.	Solicitante	Programa/proyecto	Causa denegación
AYUD/2022/29419	PEÑA BOLÍSTICA BATÁN	XLV TORNEO CUATREADA POR EQUIPOS	Resultar subvencionables ya otras dos competiciones del club
AYUD/2022/29423	CLUB BOLOS COMPASTUR	I CONCURSO VENTA DEL AIRE-BOLO CELTA	No aportar la documentación requerida

Anexo II

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PEÑAS DE BOLOS 2022

N.º expte.	Solicitante	Programa/proyecto	Cuantía
AYUD/2022/29413	ASOCIACIÓN BOLO VAQUEIRO	XX TORNEO DEL CARMEN-PRINCIPADO DE ASTURIAS	300,00
AYUD/2022/29417	PEÑA BOLÍSTICA BATÁN	XXXIII TORNEO VILLA DE MIERES-PAREJAS	600,00
AYUD/2022/29421	PEÑA BOLÍSTICA BATÁN	XXXII TORNEO DE CAMPEONES Y ASES	600,00
AYUD/2022/29422	PEÑA DE BOLOS LA CUESTA CUDILLERO	XVI MEMORIAL CENTES DE BOLO BATIENTE	250,00
AYUD/2022/29428	PEÑA EL TRONCO	IX TROFEO "EL CRISTO"	300,00
AYUD/2022/29431	PEÑA EL TRONCO	XXVII CAMPEONATO VILLA DE PRAVIA	200,00
AYUD/2022/29433	C.D. PEÑA MOSCONA DE BOLOS	IV TORNEO DE BOLO BATIENTE	200,00
AYUD/2022/29436	C.D. PEÑA MOSCONA DE BOLOS	XXI TORNEO PRINCIPADO DE ASTURIAS	300,00



N.º expte.	Solicitante	Programa/proyecto	Cuantía
AYUD/2022/29445	PEÑA BOLÍSTICA EL PILES	LVI CAMPEONATO BOLOS-MUSEO DEL PUEBLO DE ASTURIAS	600,00
AYUD/2022/29464	PEÑA BOLÍSTICA EL PILES	XXI CAMPEONATO DE BOLOS-FERIA DE MUESTRAS DE ASTURIAS	300,00
		TOTAL	3.650,00